

La asociación ACUMAR critica la demora de su publicación y el consecuente retraso en los plazos para la constitución de la entidad urbanística y su pleno funcionamiento

El BOP publica la aprobación del Pleno para la EUC en la Marina de Sotogrande

Manuel Gil

El pasado 5 de Agosto, después de "tres meses y medio" según informó el colectivo de propietarios y comunidades de la Marina de Sotogrande ACUMAR, fue publicada en el BOP de Cádiz la resolución adoptada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Roque del 25 de Abril, por la que se aprueba la constitución de la EUC de la Marina de Sotogrande y sus correspondientes Estatutos. Así lo demuestra el documento adjunto a esta pu-



blicación. Este es el "pistoletazo" de salida para la constitución formal de la Entidad. Según detalla ACUMAR, "en las varias reuniones que hemos mantenido con el Ayuntamiento, una precisamente a convocatoria de este medio, siempre pensamos que el plazo de publicación sería menor y por tanto la convocatoria de la Asamblea General Constituyente se podría celebrar durante el periodo estival, fechas en las que



gran parte de los vecinos y propietarios se encuentran en la zona", explica. "Desafortunadamente no está siendo así", explica. Los plazos de la administración "son imprevisibles, a pesar de los posibles perjuicios que ello causa a los ciudadanos". A pesar de esto "queremos hacer un llamamiento a nuestros Administradores Públicos para que, ya que se ha tardado más de 25 años en resolver el problema de la cuestionable situa-

ción urbanística de La Marina de Sotogrande, ahora seamos todos más ágiles y tan pronto como sea posible y mejor durante el mes de Agosto, se celebre la Asamblea Constituyente y al mismo tiempo se active el mecanismo de recepción de las obras que inexplicablemente, tras 25 de años, puedan quedar pendientes de terminar, de forma que la Entidad Urbanística empiece a ser efectiva el próximo uno de enero de 2020".

Official Bulletin publishes approval of Plenary for UCE in Sotogrande Marina

The association ACUMAR association criticises the delay of its publication and subsequent delay in the periods for the constitution of the urban entity and its full operating.

On 5 August, after "three and a half months" according to the group of owners and communities of Sotogrande Marina, ACUMAR, the Official Bulletin of the Province of Cadiz published the ruling made by the Municipal Plenary of the Council of San Roque on 25 April, approving the constitution of the UCE of Sotogrande Marina and its corresponding statutes. This is shown in the document attached to this publication. This is the "starting gun" for the formal constitution of the Entity. According to ACUMAR, "at the many meetings that we have

held with the Council, one indeed convened through this newspaper, we always thought that the time taken for publication would be less and therefore the convening of the Constitutional General Assembly could be held during the summer period, the period when a large part of the residents and owners are in the area" it explained. "Unfortunately, this has not been the case" it explained. The periods of the administration "are unforeseeable, despite the possible harm that this causes to citizens". Despite this "we want to call upon our Public Ad-

ministrators so that, given that it has taken more than 25 years to resolve the problem of the questionable urban planning situation in Sotogrande Marina, now we should all be quicker and as soon as is possible and best during August, the Constitutional General Assembly should be held and the same time the mechanism for the acceptance of works should be activated, works that inexplicably, after 25 years, may be pending completion, so that the Urban Entity can begin to take effect from the first of January 2020".

Publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 10059/2017. En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de San Roque del día veinticinco de abril de 2019, se aprobó en su PUNTO 2.2.- "Aprobar, si procede, estimar y desestimar alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la constitución y los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización de "La Marina de Sotogrande". T.M. San Roque. (Expediente: 10059/2017) y en virtud de lo dispuesto en el PUNTO 7.º de su acuerdo, se procede a dar cumplimiento al mismo publicando el presente acuerdo y el contenido de los estatutos, que literalmente dice:

"1.ª ANA NUÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBSICAL SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de abril de dos mil dieinueve, los Sres. miembros presentes: PS.D.E. D. Juan Carlos Ruiz Díaz, D.ª Mónica Cárdena Sánchez, D. Juan Manuel Oskidos Montero, D.ª Dolores Marchena Plaza, D. Oscar Ledesma Mateo, D.ª María de las Mercedes Serrano Curaco, D. José Antonio Rojas Inguero, D.ª María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D.º Isidro Jiménez Marín, D. José David Ramos Montero, P.P. - D.ª María García Peñalón, D. Carlos Mesca Velledo, D. Francisco Javier Barberán Bañer, D.ª María Angeles Córdoba Castro, D. Ramón Aznárez Sagrario, San Roque vi se por: D. Claudio Mateo Amado, D. Julio Manuel Labrador Arce; P.A. - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; adoptaron el siguiente acuerdo que EN EXTRACTO dice:

2.ª. Aprobar, si procede, estimar y desestimar alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la constitución y los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización de "La Marina de Sotogrande". T.M. San Roque. (Expediente: 10059/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente de carácter informativo de la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

"El Asesor Jurídico que suscribe emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 25/01/2018 y número 2018/0228 se acordó la siguiente resolución:

"Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Marina de Sotogrande", T.M. San Roque, cuyo texto se adjunta al presente informe en el anexo I.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Comunidades de Propietarios constituidas en el ámbito, quienes representan a todos los propietarios incluidos en la unidad, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes si fuera el caso, y soliciten la incorporación a la Entidad aquellos propietarios no incluidos, todo ello en el plazo de 15 días.

Tercero.- Someter el presente acuerdo junto con el proyecto de estatutos a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el BOP y Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2018, se publicó en el BOP de Cádiz número 38 el anuncio relativo a la información pública referente a la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Marina de Sotogrande" en el Término Municipal de San Roque.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2018, se emite Certificado de Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que la entidad Ayuntamiento de San Roque tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «e-Público Gestión» accesible a través de internet en la dirección <http://sotogrande.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 08/02/2018 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: ANUNCIO APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS

proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Marina de Sotogrande".

Octavo.- Con fecha 19 de marzo de 2018, (RGE 4134/2018), don Luis Andrés Ouellet Guillón, en su propio nombre y derecho, presenta escrito de alegaciones al proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Marina de Sotogrande".

Noveno.- Con fecha 23 de marzo de 2018, (RGE 4519/2018), la entidad mercantil Butarica, S.L., presenta escrito de alegaciones al proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Marina de Sotogrande". Corresponden base a lo prescrito en el artículo 17.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitir INFORME JURÍDICO.

La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en el artículo 153 y 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la disposición transitoria sexta de la misma. También es de aplicación lo dispuesto en la Sección 6.ª, Capítulo 1.º del Título 1.º, y específicamente en los arts. 25.2, 25.3 y 27 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto, así como lo dispuesto en el Capítulo 4.º del Título 2.º del mismo.

Igualmente deviene en aplicación lo dispuesto en el art. 12.3.2, Capítulo 2.º, Título 9.º de las Normas Urbanísticas del PCOI, sobre Entidades Urbanísticas de Conservación según texto modificado por acuerdo Plenario de 3/12/1998.

En cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, LRBRL, en relación con el artículo 123 de la LRBRL que determina las atribuciones del Pleno, al entenderse que pese a no encontrarse expresamente recogida se trata de una transferencia de funciones o actividades propias de la Administración Local a esta entidad.

En relación con las alegaciones presentadas se informa:

* Alegaciones de la entidad mercantil Conservación de la Marina, S.L. Se manifiesta por la citada mercantil que en relación con la DT segunda se ha emitido el término "incluyendo los medios materiales y personales actualmente existentes", tal circunstancia ha sido así ya que desde el propio Ayuntamiento no se pueden determinar los medios materiales y personales necesarios para acometer la conservación de las zonas públicas, por lo que desde el Ayuntamiento se ha hecho mención a los medios materiales y accesorios para que se produzcan deterioros en los elementos, por tanto se desestima la alegación presentada.

* Alegaciones de la Asociación de Consumidores y Usuarios Marina de Sotogrande (ACUMAR). En su escrito se alaga por ACUMAR lo siguiente:

Artículo 1.3.º "Que la entidad adquirirá personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. En este sentido cabe decir que habrá un único acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, por el cual y tras su inscripción la entidad adquirirá personalidad jurídica, no existiendo más acuerdos municipales al efecto, por ello se desestima la alegación efectuada.

Artículo 2.º. En relación con el plazo de detalle de los servicios a mantener, dichos servicios se definirán en el acta de recepción por el Ayuntamiento y el promotor, todo ello en relación con el proyecto de urbanización aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

En relación con la alegación referente a la eliminación de que la EUC asumirá la conservación de manera inmediata y sin sublevar de continuidad, cabe decir que el sentido de dicha frase es que el mantenimiento no se ha de interrumpir. Hay que diferenciar entre el propio mantenimiento y el responsable del mismo. Según lo dispuesto en la ley, el promotor está obligado al mantenimiento del ámbito hasta la recepción de las obras por el propio Ayuntamiento.

En relación con lo dispuesto en referencia a que la conservación de la urbanización la asumirá la EUC desde el momento de adquisición de personalidad jurídica y cese de operaciones, decir que mientras no estén finalizadas las obras, el mantenimiento seguirá siendo una obligación del promotor, y tal hecho cambiará cuando las mismas sean receptoras por el Ayuntamiento.

En relación con la asunción del gasto de electricidad, es criterio municipal que la iluminación forma parte de la seguridad y a la vista de que la EUC tiene dicha competencia, la iluminación y/o alumbrado así como sus costes, es esencial para llevar a cabo dicha seguridad de la urbanización.

Por lo expuesto se desestima la alegación segunda, relativa al artículo 2.º.

The Hairy Lemon
SOTOGRA NDE
Gastrobar · Tapas · Restaurant

956 790 124 · Plaza de los Naranjos · Puerto de Sotogrande

#thehairylemonsoto